



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Túpac Amaru: 10G-3 (Ref. Espaldas del Collseo de Educación) – Puerto Maldonado
Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.rcgionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRIMERA ADENDA AL ACUERDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y REDUCCIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO



Conste por el presente documento privado, la Primera Adenda al Acuerdo de cooperación y desarrollo sostenible y reducción de emisión de gases de efecto invernadero (en adelante, el "Adenda") que suscriben, de una parte;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, con domicilio para estos efectos en Jr. Túpac Amaru 10 G-3 (entre la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Andrés Mallea), Tambopata, Madre de Dios, debidamente representado por el señor Herlens Jefferson Gonzales Enoki, identificado con DNI N° 47503545 como Gobernador Regional de Madre de Dios mediante Resolución N° 0927 – 2022 – JNE de fecha 21 de junio del 2022, y de la otra parte



MERCURIA ENERGY TRADING S.A., sociedad debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de Suiza, con domicilio para estos efectos en 50 Rue du Rhone (1204), Ginebra, Suiza, debidamente representada por Guillaume Vermersch, en su calidad de Director de la sociedad (en adelante, "Mercuria").

En lo sucesivo, GOREMAD y Mercuria podrán ser denominados conjuntamente como las "Partes", o individualmente como la "Parte".

PRIMERA: ANTECEDENTES



Con fecha 22 de junio de 2022, las Partes suscribieron el Acuerdo de cooperación y desarrollo sostenible y reducción de emisión de gases de efecto invernadero (en adelante, el "Acuerdo") por medio del cual las Partes acuerdan cooperar en el desarrollo e implementación de un Programa REDD+.

SEGUNDA: OBJETO

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan modificar los siguientes Cláusulas:

Clausula 4, la cual se añadirá:



"CLÁUSULA CUARTA: COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

(...)

4.7. Las Partes acuerdan que, si durante la vigencia del Acuerdo existiese una clarificación y/o cambio en las leyes o regulaciones que imposibilite al GOREMAD de vender y transferir los créditos de carbono provenientes de un Programa Jurisdiccional REDD+, Mercuria tendrá derecho a rescindir este Acuerdo mediante notificación por escrito al GOREMAD.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Túpac Amaru 10G-3 (Ref. Espaldas del Collseo de Educación) - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

4.8. Si este Acuerdo se rescinde de conformidad con la Cláusula 4.7, las obligaciones de las Partes en virtud de este Acuerdo serán liberadas y no se pagará ningún monto de rescisión entre las Partes.

Numeral 2.3.10. de la Cláusula Segunda del Anexo N° 1 del Acuerdo, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: COMPRAVENTA DE CRÉDITOS

(...)

2.3. Forma de pago del Precio de Compra de los Créditos Contratados

(...)

2.3.10. Las Partes dejan constancia que Mercuria efectuará el pago del Monto Mínimo en cada año aun cuando el monto a cancelar por los Créditos Contratados sea menor al Monto Mínimo, durante un periodo de cuatro (4) años desde la entrada en vigencia de este Acuerdo. En dicho supuesto, el exceso pagado por Mercuria al GOREMAD se descontará de cualquiera de los pagos que Mercuria deba efectuar en las siguientes Fechas de Pago."

TERCERA: UNIDAD DEL ACUERDO

Las partes dejan constancia que la presente Adenda modifica al Acuerdo y, en consecuencia, depende y forma parte integrante del mismo. En ese sentido, este documento seguirá la suerte del Acuerdo en todo lo que éste se relacione.

CUARTA: VALIDEZ DE LA ADENDA

Ambas partes dejan constancia que lo establecido en la presente Adenda, será exigible a partir de la fecha de suscripción, manteniéndose vigente todos los términos y condiciones pactados en las demás cláusulas del Acuerdo que no se opongan al presente documento.

Las partes señalan como sus domicilios los que se han consignado en la introducción del presente documento, a los cuales se harán llegar válidamente cualquier comunicación que derive del mismo.

El presente documento se extiende, y se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y efecto, al día 10 de mayo del 2022.



Abg. Mg. Harlens Jefferson González Enoki
GOBERNADOR REGIONAL

GOREMAD

Guillaume Vermersch
Director
Mercuria Energy Trading S.A.

Mercuria